

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-673-12-1-ANCE-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-673-12-1-ANCE-2016, "AEROGENERADORES- PARTE 12-1: MEDICIONES DEL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE AEROGENERADORES PRODUCTORES DE ELECTRICIDAD".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-673-12-1-ANCE-2016 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160805040404004

| CLAVE O CÓDIGO   | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA  |
|--|--|
| <b>NMX-J-673-12-1-ANCE-2016</b>  | Aerogeneradores-Parte 12-1: Mediciones del desempeño energético de aerogeneradores productores de electricidad |
| <b>Objetivo y campo de aplicación</b>  |  |
| <p>Esta parte de la NMX-J-673-ANCE (serie) especifica un procedimiento para las características del desempeño energético de un simple aerogenerador, y aplica a las pruebas de los aerogeneradores de todo tipo y tamaño conectados a la red eléctrica. Además, esta norma describe un procedimiento que se usa para determinar las características del desempeño energético de aerogeneradores pequeños cuando se conectan a la red eléctrica o a un banco de baterías. El procedimiento puede usarse para desarrollar la evaluación de turbinas específicas en lugares específicos, pero la metodología puede igualmente usarse para hacer comparaciones genéricas entre diferentes modelos de turbina o diferentes ajustes de la turbina.</p> <p>Las características del desempeño energético se determinan por la curva de potencia medida y la producción anual de energía estimada (AEP). La curva de potencia medida se determina recolectando medidas simultáneas de velocidad del viento y potencia de salida en el emplazamiento de prueba durante un período de tiempo que sea lo suficientemente largo para establecer una base de datos estadísticamente significativa en un intervalo de velocidades de viento y bajo diversas condiciones de viento y condiciones atmosféricas. La AEP se calcula aplicando la curva de potencia medida a distribuciones de frecuencia de la velocidad del viento de referencia, asumiendo 100 % de disponibilidad.</p> <p>La norma describe una metodología de medición que requiere que los valores de la curva de potencia medida y la energía derivada de ella se complementen por una valoración de las fuentes de incertidumbre y sus efectos combinados.</p> |  |

**Concordancia con normas internacionales**

Esta NMX-J-673-12-1-ANCE-2016, Aerogeneradores-Parte 12-1: Mediciones del desempeño energético de aerogeneradores productores de electricidad, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 61400-12-1, Wind turbines-Part 12-1: Power performance measurements of electricity producing wind turbines, ed1.0 (2005-12)" y difiere en los puntos siguientes:

| Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia | Desviación técnica / Justificación   |
|---|--|
| 6.1   | <p>Para esta Norma Mexicana, se reemplaza la referencia a la Norma Internacional IEC 60044-1 por la Norma Mexicana NMX-J-109-ANCE-2010.</p> <p>Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.</p> |

**Bibliografía**

IEC 61400-12-1 ed1.0 (2005-12), Wind turbines – Part 12-1: Power performance measurements of electricity producing wind turbines.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-195-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-195-SCFI-2016, CAFÉ VERDE DE ESPECIALIDAD–ESPECIFICACIONES, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN SENSORIAL (CANCELA A LA NMX-F-177-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para el Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto de la Norma Mexicana que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20161101133345195

La presente Norma Mexicana NMX-F-195-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

| CLAVE O CÓDIGO   | TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA  |
|--|--|
| NMX-F-195-SCFI-2016  | CAFÉ VERDE DE ESPECIALIDAD–ESPECIFICACIONES, CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN SENSORIAL (CANCELA A LA NMX-F-177-SCFI-2009) |
| <p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>La presente Norma Mexicana establece la definición y la clasificación que se utiliza para el café verde de especialidad, así como su método de evaluación.</p> <p>La presente Norma Mexicana es aplicable al café verde destinado a los mercados de especialidad, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido, y sin perjuicio de que pueda aplicarse al café de alta calidad vendido en otros mercados, cuando exista acuerdo entre el vendedor y el comprador.</p>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ), con ninguna norma internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema al momento de su elaboración.</p>  |  |
| <p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.</li> <li>• NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-13-/1-SCFI-1977). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015.</li> <li>• ISO 3509:2005 Coffee and its products - Vocabulary. Edición 4. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Diciembre 2005.</li> <li>• ISO 4072:1982 Green coffee in bags - Sampling. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Diciembre, 1982.</li> <li>• ISO 4149:2005 Green Coffee - Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Marzo, 2005.</li> <li>• ISO 6668:2008 Green coffee - Preparation of samples for use in sensory analysis. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Junio, 2008.</li> <li>• ISO 6673:2003 Green coffee - Determination of loss in mass at 105 degrees C. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Septiembre, 2003.</li> <li>• ISO 10470:2004 Green coffee - Defects reference chart. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza. Septiembre, 2004.</li> <li>• Q Cupping Method - Coffee Quality Institute. Long Beach, CA. Traducción del método de Catación Q publicado en inglés por el Instituto de la Calidad del Café (CQI). Long Beach, CA. 10 de septiembre de 2003.</li> </ul> |  |

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.